

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de junio de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091-2020-CU.- CALLAO, 05 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 4. APROBACIÓN “LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES”-EPG, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 05 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11 de marzo del 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo del 2020, se decreta en el Art. 1 “Declaración de Estado de Emergencia Nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.”;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; estableciéndose en el Título III, Trabajo Remoto, lo siguiente: “*Artículo 16. Trabajo Remoto. El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita*”; “*Artículo 17. Aplicación del trabajo remoto. 17.1 Facultase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de*



*servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”;*

Que, por Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, resuelve autorizar, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, resuelve aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado con Oficio N° 413-2020-EPG-UNAC (Expediente N° 01086633) recibido el 04 de mayo de 2020, al amparo del D.U. N° 026-2020, remite la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC del 23 de abril de 2020, por la cual aprueba los "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" a implementarse en forma excepcional, a partir del Semestre Académico 2020-A,

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 338-2020-OAJ recibido el 19 de mayo de 2020, informa que evaluados los actuados, el D.S. N° 044-2020-PCM, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, la Resolución N° 071-2020-CU resulta sumamente importante que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao implemente la continuidad de sus servicios tanto de carácter educativo como administrativo en modo virtual en forma excepcional, por lo que considera que procede la Ratificación por el Consejo Universitario de la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC que aprobó los "Lineamientos de Adecuación de los Procesos Académico-Administrativos de Presenciales a Virtuales de la Escuela de Posgrado de la UNAC", conforme a la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, elevando los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. APROBACIÓN "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES"-EPG; acordaron ratificar la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC, que aprobó los Lineamientos de Adecuación de los Procesos Académicos Administrativos, de Presenciales a Virtuales, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 338-2020-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 05 de junio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º RATIFICAR** la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC del 23 de abril de 2020, que aprobó los **LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS, DE PRESENCIALES A VIRTUALES**, de la **ESCUELA DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. dependencias académico-administrativas, SUDUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.